

Ref. VC/pd

Expte. Modificación Ordenanza OVP mesas y sillas (Terrazas)

ORDEN DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, que introduce el que denomina “*principios de buena regulación en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria*”, se ordena en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, publicar a través del portal web municipal la consulta pública con la finalidad de recabar la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior se somete a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública por mesas y sillas, así como toldos, otras instalaciones con marquesinas u otro tipo de cierres para terrazas, con finalidad lucrativa, en los siguientes términos:

- Plazo: Durante 10 días naturales, desde el día 15 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020, ambos inclusive.
- Forma de participación: pueden presentarse propuestas, observaciones y sugerencias a través de la sede electrónica municipal (<https://participa.paiporta.es>) mediante la utilización de instancia general, o bien mediante escrito de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana UNICA, sita en la Plaza Mestre Music Vicent Prats i Tarazona, s/n, con horario de 8.00 a 14.00 horas.
- Antecedentes de la norma: Acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2014 (BOP nº 97, de fecha 25 de abril de 2014) fue aprobada la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y marquesinas o terrazas con cerramiento, con finalidad lucrativa, en cuyo artículo 1 se determina el objeto de regulación, siendo éste “la ocupación de la vía pública o espacios de uso o dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.”



Orden de consulta pública - AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA - Cod.1778963 - 14/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
qFT0F34K/W2mv+FT
BJApruo767i7vuS6LR
vmEWyUVFM=

Código seguro de verificación: PE4ERJ-HYNYHEXL

Pág. 1 de 3

- Problemas que se quieren solucionar con la iniciativa: paliar los daños del sector por la crisis de la COVID-19 que ha coincidido con fechas importantes como Fallas, Semana Santa o puente de Mayo y contribuir así a la recuperación económica y de ocupación del sector, y al mismo tiempo respetar y proteger el bienestar de los vecinos y su derecho al descanso así como al libre tráfico y circulación por la vía pública, velando por la máxima seguridad de las personas y la adecuada convivencia entre unos y otros intereses.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación: la regulación de la autorización municipal sobre la ocupación que representan para el uso del dominio público dadas las circunstancias ocasionadas ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, y que ha llevado al Gobierno nacional a decretar el Estado de alarma conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Los objetivos de la modificación de la norma: ampliar horario de inicio de la ocupación de vía pública a efectos de contribuir así a la recuperación económica y de ocupación del sector hostelero.
- Las posibles soluciones alternativas reguladoras o no reguladoras: Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales, por lo que es la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para desarrollar esta modificación normativa en esta materia.

Por lo que se propone modificar el artículo 5 de la vigente Ordenanza, quedando en los siguientes términos:

“Se establece el horario autorizado para la ocupación de vía pública autorizada, en los siguientes términos:

A partir de las 9 horas y hasta las 01.30 horas, tanto en días laborables como en sábados y festivos.

El titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas.

Todas las sillas y mesas deberán tener los extremos de las patas con gomas para minimizar el ruido por arrastre de las mismas.

Durante el horario en que permanezca instalada y en funcionamiento la terraza, no podrán registrarse niveles de recepción sonoros de la misma superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.



En la resolución por la que se autorice este tipo de usos del dominio público se establecerá la limitación concreta del nivel sonoro durante el período autorizado.”

Este proceso de consulta pública previa no excluye el determinado para la presentación de alegaciones tras la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada actualmente por la Ley 27/2013, de 27 de abril, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Orden de consulta pública - AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA - Cod.1778963 -
14/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
qFT0F34K/W2mv+FT
BJApruo767i7vuS6LR
vmEWyUVFM=

Código seguro de verificación: PE4ERJ-HYNYHEXL

Pág. 3 de 3